
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a María Irma Bustos Vázquez, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Salvador Cerda Ortiz y Martha Barba Rayas, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 12 de mayo de 2004 dos mil cuatro, dictada dentro de los autos del Toca de Apelación 1390/2002 relativo al juicio civil sumario, expediente 1206/96 promovido por Martha Barba Rayas y Salvador Cerda Ortiz, en contra de María Irma Bustos Vázquez, Xóchitl Buenrostro Cortés, Directora del Instituto Cabañas, C. Agente del Ministerio Público adscrito y Juez del Registro Civil de Briseñas de Matamoros del Estado de Michoacán de Ocampo, para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Excelsior y el Diario Oficial. Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
"2005, Año del Adulto Mayor en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 22 de abril de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala
Lic. María Guadalupe Peña Ortega
Rúbrica.

(R.- 211408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 884/2004-6, promovido por Armando Flores Sigler, contra actos del Procurador General de Justicia y subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de las que reclama la resolución de veintiocho de abril de dos mil tres, dictada dentro de la Averiguación Previa número 31/1508/97-04, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Carlos Madrazo Shopferer, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 27 de abril de 2005.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Jovita Vargas Alarcón
Rúbrica.

(R.- 211620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: Santiago Villaseñor Sánchez.

En Amparo 1138/2004-V, promovido por Alfonso Eugenio Islas y Tejeda y María de Lourdes Rodríguez Rodríguez, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Mercantil de esta ciudad y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 25 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 211403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Luis Fernando Herrera Ramírez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 99/2005-IV promovido por Cresta Cuernavaca, S.A. de C.V., se le emplaza a usted y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos, ubicado en Francisco Leyva Tres Altos, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y documentos adjuntos, así como del auto de veinticinco de enero del dos mil cinco, por el que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio de garantías en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (Reforma, El Universal, Excélsior, Novedades). Conste.- Rúbrica.

Cuernavaca, Mor., a 22 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos

Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 211853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito

Guanajuato

EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico denominado "Excélsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndoles saber a Teodoro Nieto Corona y Javier Dimas Navarro, que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como terceros perjudicados en el Juicio de Amparo número II-1072/2004, promovido por Mariano Elías Linares, contra actos del Magistrado del Juez Segundo Penal de Partido, con sede en Irapuato, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 20 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Blanca Patricia Villalobos Padilla

Rúbrica.

(R.- 211863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 161/2005 promovido por Héctor Hernán Grados Jiménez, contra actos de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado en el cual reclamó la resolución de doce de octubre del año dos mil cuatro dentro del Toca de Apelación 456/2004 de su índice, y que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla; se ha señalado a "Construcciones, Asesoramiento y Supervisión", S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente, como tercero perjudicado, como se desconoce su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "el Excelsior", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día diez de mayo de dos mil cinco, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Puebla, Pue., a 20 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José I. Carlos López Ramos

Rúbrica.

(R.- 211372)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 237/2005-II, promovido por Francisco José Valero Parente, en su carácter de apoderado de la sucesión de Manuel Pérez Durán, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Primero de lo Civil Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 343/2003, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Fernando Antonio Astorga Huerta, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 211388)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado "Eladio Torre Linares".

En el Juicio de Amparo número 220/2005, del índice de este Juzgado, promovido por Elena Torre Linares, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, en el que se reclama "...el auto exequendo dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 2576/95, promovido por Distribuidora Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Elena Torre Linares, así como la orden de girar exhorto al Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para efecto de cumplir dicho auto, así como los actos de ejecución derivados del citado juicio"; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndolo que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. María del Rosario Ortiz Velázquez

Rúbrica.

(R.- 211575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 267/2005-II, promovido por José Fernando Pío Díaz Castañares, por propio derecho y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima antes Bancomer, Sociedad Anónima, por conducto de su representante legal José Antonio Lechuga Vega contra actos del Juez y Secretarios Actuarios adscritos al Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil y Tesorero, todos del Distrito Federal, del H. Congreso de la Unión, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Gobernación y Director del **Diario Oficial de la Federación**, derivados del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 575/98, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de las tercero perjudicadas María Mercedes Fernández del Collado y Paula Carrizales Soria, se ha ordenado emplazarlas a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de las tercero perjudicadas mencionadas, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 211577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

Emplazamiento al señalado como tercero perjudicado Sergio Iram Ruiz Tanus.

En los autos del Juicio de Amparo 159/2005-II, promovido por Sergio Ruiz Mendieta, contra actos de los Magistrados integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, ambos con residencia en esta ciudad, se ha señalado a Sergio Iram Ruiz Tanus, como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de fecha veintisiete de abril del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por conducto representante legal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace del conocimiento que se han señalado las diez horas del seis de julio de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de esta última.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de mayo de 2005.

La Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Angélica Marina Díaz Pérez

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. María del Rosario García Jiménez

Rúbrica.

(R.- 211867)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

A Rigoberto Jarquin Canseco.

En acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco dictado en el Juicio de Amparo número 1478/2004, promovido por Modesto García Vargas y otra, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Puebla, y otras autoridades, actos reclamados consistentes en: "De las autoridades señaladas como ordenadoras, las dos escrituraciones que se han tramitado y registrado sin nuestro consentimiento, respecto de los lotes dos y tres de la manzana cinco ubicados en calle once sur cuatro mil setecientos tres y cuatro mil setecientos cinco, en prados agua azul de esta ciudad, respectivamente, inscrito en dicho registro bajo el número de información histórica de folio 60124 y 59998 de predio mayor, ya que bajo protesta de decir verdad manifestamos que no conocemos a los terceros perjudicados, ni mucho menos al supuesto apoderado en común que tenemos y que en las escrituras aparece como tal enajenado sin el consentimiento previo de los suscritos por lo que pedimos se averigüe tal situación solicitando la cancelación de las mismas dejándolas como se encontraban antes de tales eventos..." se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico "El Monitor", deberá presentarse término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco.

Puebla, Pue., a 2 de mayo de 2005.

El Actuario

Lic. Fausto García Ayala

Rúbrica.

(R.- 211943)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis.**

EDICTO

C. Pablo Abud Abraham.
En donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo número 977/2004, promovido por el licenciado Joaquín Gilberto Hernández Morales, apoderado de Unión de Crédito del Soconusco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Tercero del Ramo Civil, en esta ciudad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniere a sus intereses, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cinco.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado con residencia en Tapachula, Chiapas

Lic. Guido Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 211942)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz
Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Veracruz-Llave**

EDICTO

En el cuaderno formado con motivo del juicio de garantías que ha promovido Luis Gerardo Garrido Hernández, Marco Antonio Reyes Morlet y Getsemani Rendón Jorge, contra los actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de veintinueve de octubre del dos mil tres, dictada en el Toca número 4026/03 relativo al expediente 715/02 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, juicio ordinario civil promovido por los quejosos, en contra de Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Textil de Río Blanco, Veracruz, sobre cumplimiento de convenio y otras prestaciones; se ordena emplazar por medio de edictos a la tercero perjudicada Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Textil de Río Blanco Veracruz, concediéndole el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra por sí o persona que lo represente, al H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, a defender sus derechos en el Juicio de Amparo número 13/04, con apercibimiento que de no presentarse se continuará con el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, se le efectuarán por lista de acuerdos.

Publicaciones.- Por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República.

Xalapa, Enríquez, Ver., a 7 de abril de 2005.

El Secretario Habilitado de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

C. Enrique López Becerra

Rúbrica.

(R.- 211994)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 2405/2004
Ordinario Mercantil
A.C.B.**

EDICTO

Unisys de México, S.A. de C.V. vs. Gasoplus de México, S.A. de C.V.
y Corporación Lamartine, S.A. de C.V.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, tres de mayo del año dos mil cinco.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta y anexos que remite el C. Ernesto Huerta Pérez, persona a la que no se le reconoce la personalidad en virtud de no acreditarla con poder alguno y sin perjuicio alguno, se le

tiene manifestando la razón por la cual no le es posible proporcionar el domicilio de los diversos terceros perjudicados Gasoplus de México, S.A. de C.V. y Corporación Lamartine, S.A. de C.V.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo con respecto a lo que se refiere a la investigación del domicilio de los citados terceros perjudicados, tal y como se desprende de constancias de autos del presente cuaderno de amparo, se ordena emplazar a los referidos terceros perjudicados por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el periódico "La Prensa". Lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de los citados terceros perjudicados, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala. Por lo tanto, prevengase al quejoso Unisys de México, S.A. de C.V. para que en el término de tres días acredite la gestión y publicación de los edictos antes mencionados, apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), esto es, con fundamento en el artículo 59 del citado cuerpo de Leyes. Comuníquese este proveído al H. Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, adjuntándole constancias que acrediten lo anterior. Notifíquese personalmente a la parte quejosa. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito como terceros perjudicados en el juicio de garantías promovido por la parte actora contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de mayo de 2005.
La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos
encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Pérez García
Rúbrica.

(R.- 211941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chis.

EDICTO

C. Pablo Abud Abraham.

En donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo número 04/2005 promovido por el licenciado Joaquín Gilberto Hernández Morales, apoderado de Unión de Crédito del Soconusco, Sociedad Anónima de Capital Variable, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

"Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a dieciocho de febrero de dos mil cinco.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que Pablo Abud Abraham, señalado como tercero perjudicado en el presente asunto, hasta la presente fecha no ha sido emplazado a juicio, para que esté en condiciones de intervenir en el presente juicio si a sus intereses conviniera; en tal virtud, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de dieciocho de enero del año en curso (fojas 270), y con fundamento en la última parte, de la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, por disposición expresa en su artículo 2o., hágase saber la interposición del presente juicio de amparo al tercero perjudicado Pablo Abud Abraham, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniera a sus intereses, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se realicen por listas que se publican en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, y 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Requírase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, se presente en el local de este Juzgado, para que recoja los edictos de mérito y a su costa, efectúe la publicación correspondiente; además fíjese en la puerta de este propio Tribunal copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, gírese oficio al Presidente de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar en la puerta de esa dependencia, copia íntegra del acuerdo en mención, por tratarse de un juicio en materia laboral, e informe a este Juzgado el cumplimiento al mismo.

Se apercibe a la parte quejosa, que de no presentarse a recibir los edictos para su publicación, pagar los derechos de la misma y exhibir la publicación correspondiente, dará lugar al sobreseimiento en el juicio de garantías.

Es aplicable al caso la Tesis Jurisprudencial número 2a./J.64/2002, visible en la página 211, Novena Epoca, Instancia: Segunda Sala, del Tomo XVI, Julio del 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y literalidad dicen:

"Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que elude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la Ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso."

En mérito de lo anterior, se difiere la audiencia constitucional fijada para el día de hoy, señalándose como nueva fecha para su desahogo las nueve horas con veinticinco minutos del cuatro de marzo de dos mil cinco.

Por otra parte, vista la certificación de la secretaría de la que se desprende que ha transcurrido el término de tres días, concedido mediante proveídos de trece de enero y siete de febrero del año en curso (fojas 260 y 303), a los terceros perjudicados Norma Lilia Orella Barrios y Juvenal Cruz Cortés, para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, transcurrió para ambos, del catorce al dieciséis del mes y año en curso, sin que hasta la presente fecha lo hayan hecho; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en los mismos; en tal virtud, con apoyo en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, háganseles las notificaciones por medio de listas de acuerdos, que se fijen en los estrados de este Juzgado, aun las de carácter personal.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan Manuel Vázquez Fernández de Lara, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, ante la Secretaria licenciada Manuela de Jesús Zamorano Aus, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cinco.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chis., a 18 de febrero de 2005.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Manuela de Jesús Zamoranoaus

Rúbrica.

(R.- 211939)

AVISOS GENERALES

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RM70LT, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2005

(cifras en pesos)

Activo

Caja	50,000
Suma	<u>50,000</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Suma	<u>50,000</u>

El capital social se liquidará pagando la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por cada acción de la sociedad a sus suscriptores.

México, D.F., a 16 de abril de 2005.

Liquidador

Lic. Luis Gonzalo Torres Villaseñor

Rúbrica.

(R.- 211866)

ELECTRONICOS VERSATIL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005

(pesos sin centavos)

Activo

Suma el activo 0

Pasivo

Suma el pasivo 0

Capital

Capital social 50,000

Suma el pasivo y capital 0

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 211989)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social

Área de Responsabilidades

Expediente INF/FF/006/2004

NOTIFICACION POR EDICTOS

C. Juan Carlos López Amezcua

Representante Legal de la Empresa

Arconsa Arquitectos Constructores, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 fracción IX, 77, 78 fracción III, 79 y quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 217 y 218 de su Reglamento; 2, 35 fracción I, 36 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; se le notifica por esta vía el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la referida Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 77 y 78 segundo párrafo, de dicho ordenamiento, ya que por resolución de fecha 15 de agosto de 2002, emitida en el expediente 1.64/4740 por el entonces Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, iniciado con motivo del incumplimiento a las obligaciones contractuales imputables a la empresa Arconsa Arquitectos Constructores, S.A. de C.V., le fue rescindido el contrato de obra pública número 412.2.3.COP-006/01, que celebró el dieciséis de noviembre de dos mil uno, con la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objeto encomendado a esa contratista fue la realización de los trabajos de mantenimiento de las cubiertas del almacén de bajas y destino final del inmueble ubicado en avenida México-Xochimilco número 5713, colonia La Noria Tepepan, México, D.F., con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo, se le otorga un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante esta área de responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, sito en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 11, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto; apercibido de que en caso de no concurrir dentro del plazo señalado se tendrá por precluido su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta titularidad procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el C. Lic. Alejandro Morales Juárez, Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de abril de 2005.

Rúbrica.

(R.- 211940)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Reforma Agraria
Dirección General de Ordenamiento y Regularización
EDICTO NOTIFICATORIO

Colonia: Cuauhtémoc
Municipio: Matías Romero
Estado: Oaxaca

Se comunica la iniciación del procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas, relativo a los lotes rústicos que se citan a continuación, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca:

No. Prog.	No. lote	Nombre del titular	Título	Fecha
1	285	Edgar Guzmán Corral	Oficio de adjudicación No. 633436	29 de mayo de 1985
2	437	Quirina Barrios Gonzáles	Oficio de adjudicación No. 679845	8 de noviembre de 1984
3	439	Moisés Mercado Badillo	10503	12 de noviembre de 1970
4	648	Tiburcio Arano Alvarado	32543	29 de septiembre de 1986
5	713	Zacarías Pogan Morales	38716	12 de abril de 1987
6	759	Ignacio Ojeda Márquez	34013	23 de abril de 1985
7	781	Guillermo Rodríguez Pedro	12189	11 de enero de 1974
8	782	Héctor Enrique Tamayo Pérez	12190	11 de enero de 1974
9	783	Flavio Prior Leyva	5566	3 de julio de 1968
10	804	Celestino López García	5565	3 de julio de 1968

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural vigente, esta dependencia del Ejecutivo Federal procedió a levantar las correspondientes actas circunstanciadas de investigación de campo en su contra, ya que de acuerdo con las inspecciones oculares practicadas los días 13, 14, 15 y 16, todas del mes de marzo del año dos mil cuatro, en los lotes de referencia, se evidencia que los mismos se encuentran en completo estado de abandono; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se les otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a efecto de que comparezcan ante la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, de la Secretaría de la Reforma Agraria, sita en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, código postal 04801, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a ofrecer sus pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en dicha Ciudad de México, Distrito Federal, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término establecido, el procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas se continuará y, en su caso, se resolverá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán mediante rotulón que será fijado en el tablero de avisos de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la propia Secretaría de la Reforma Agraria.

Plíquese el presente edicto en el periódico de mayor circulación en el territorio nacional, así como en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres días consecutivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cinco.

Atentamente

El Director General de Ordenamiento y Regularización

Lic. Luis Camacho Mancilla

Rúbrica.

(R.- 211868)

APOYO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2005

Activo

Activo circulante

Accionistas

\$ 0

Total del activo circulante	0
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Total del pasivo circulante	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	<u>\$ 0</u>
	<u>—</u>
Total del capital contable	<u>0</u>
Total	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Efraín Ortiz Pérez

Rúbrica.

(R.- 211991)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IUSAELEC, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005

(pesos sin centavos)

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Pérdidas acumuladas	(50,000)
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Alberto Gabriel Díaz Ceballos Villareal

Rúbrica.

(R.- 211993)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SURTILOMAS, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005

(pesos sin centavos)

Activo

Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 211996)

SURTICONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2005

(pesos sin centavos)

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 15 de abril de 2005.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 211997)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,321 de fecha 4 de mayo del año 2005, ante mí, los señores Estrella Zurita Gallegos de Tagle, Pedro Tagle Benet, María Martha Tagle Benet, Patricia Guadalupe Tagle Benet, Atalo Jaime Tagle Benet y Andrea Consuelo Tagle Zurita aceptaron los legados y la herencia en la sucesión testamentaria del señor Pedro Tagle de la Torre, y los señores Atalo Jaime Tagle Benet y Andrea Consuelo Tagle Zurita, aceptaron el cargo de albaceas en forma mancomunada en dicha sucesión.

Los albaceas formularán el inventario.

México, D.F., a 5 de mayo de 2005.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 211865)

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Gerencia de Finanzas y Administración

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la enajenación de 18 vehículos terrestres no útiles para la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública número CNSNS-ENAJ-001-05

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Revisión de los vehículos	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
26/mayo/2005	27/mayo/2005 9:30 horas	17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2005	31/mayo/2005 9:00 horas	3/junio/2005 9:00 horas

Partida No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Valor para venta fijado
01	Nissan	Tsuru GS II	1998	935-MNK	28,346.40
02	Nissan	Tsuru GS II	1998	218-PVA	28,270.20
03	Chrysler	Stratus	1997	669-MME	30,963.15
04	Nissan	Tsuru GS II	1997	217-PVA	25,298.00
05	Nissan	Tsuru GS II	1997	521-NSP	25,610.75
06	Nissan	Tsuru GS II	1997	414-NVN	25,645.50
07	Nissan	Tsuru GST	1996	437-NWF	21,605.00
08	Nissan	Tsuru GST	1996	378-MNH	21,813.60
09	Nissan	Tsuru GS	1995	428-NWF	18,190.70
10	Nissan	Tsuru GS	1995	377-MNH	17,785.90
11	Nissan	Tsuru GS	1995	926-MNK	18,064.20
12	Nissan	Tsuru GS	1994	427-NWF	16,180.50
13	Nissan	Tsuru GS	1994	443-PWU	16,391.55
14	Nissan	Tsuru	1992	413-NVN	13,317.42
15	Nissan	Tsuru	1992	512-NSP	13,258.49
16	Nissan	Tsuru	1992	418-NWF	13,179.92
17	Chrysler	Spirit	1992	159-MCU	17,007.24
18	Ford	F-150-117	1991	5637-BD	16,952.54

- La revisión de los vehículos se efectuará los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2005, de 10:00 a 15:00 horas, en el almacén de la Secretaría de Energía, ubicado en Tallo número 18, colonia El Reloj, México, D.F.

- Las bases de la licitación se encuentran a su disposición en el Area de Recursos Materiales de la Gerencia de Finanzas y Administración, ubicada en Dr. Barragán 779, planta baja, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfono 5095-3200, extensiones 612 y 619, el 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2005, de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán ser consultadas en la página electrónica de esta Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en: <http://www.cnsns.gob.mx>, en las fechas señaladas. Las bases de la presente licitación no tienen ningún costo.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el auditorio de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ubicado en Dr. Barragán número 779, 5o. piso, colonia Narvarte, 03020, México, D.F., el día 27 de mayo de 2005, a las 9:30 horas.

- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en el auditorio de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ubicado en Dr. Barragán número 779, 5o. piso, colonia Narvarte, 03020, México, D.F., el día 31 de mayo de 2005, a las 9:00 horas.
- El fallo se dará a conocer a los participantes en el auditorio de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ubicado en Dr. Barragán número 779, 5o. piso, colonia Narvarte, 03020, México, D.F., el día 3 de junio de 2005, a las 9:00 horas.
- Se deberán garantizar las ofertas presentadas con cheque certificado o de caja equivalente al 10%, del valor para venta fijado del vehículo ofertado, conforme a lo establecido en bases.
- El pago del (los) vehículo(s) adjudicado(s) se efectuará los días 6, 7, 8 y 9 de junio de 2005, de 9:00 a 15:00 horas, en el Area de Recursos Materiales de la Gerencia de Finanzas y Administración, ubicada en Dr. Barragán 779, planta baja, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
- El (los) vehículo(s) se entregará(n) en el almacén de la Secretaría de Energía, ubicado en Tallo número 18, colonia El Reloj, México, D.F., durante los días 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2005, de 10:00 a 13:00 horas.
- Una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declararon desiertas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para esta licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.

El Gerente de Finanzas y Administración

C. Francisco Grande Tejada

Rúbrica.

(R.- 212004)

VIAJES TURISTICOS ARCO IRIS, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de Viajes Turísticos Arco Iris, Sociedad Anónima, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2005, en el domicilio de la sociedad, sito en Insurgentes Sur número 605, local 1101, colonia Nápoles, Distrito Federal. En caso de que no existiera el quórum requerido en primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria a las 16:00 horas del mismo día y en el mismo domicilio.

ORDEN DEL DIA

- I.- Ratificación de acuerdos tomados en asamblea de fecha 7 de diciembre de 1992.
 - II.- Aumento de capital social.
 - III.- Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración o, en su caso, la ratificación de los que están en ejercicio.
 - IV.- Otorgamiento de poderes.
 - V.- Asuntos generales.
- Para concurrir a la Asamblea es necesario presentar las acciones correspondientes o el comprobante de depósito de las mismas en alguna institución de crédito.

México, D.F., a 16 de mayo de 2005.

Consejo de Administración

Presidente

Dr. Guillermo Romero Martínez

Rúbrica.

Secretario

Ana María Guillén Centelles de Romero

Rúbrica.

Vocal Tesorera

Martha Alvarez de Marcin

Rúbrica.

(R.- 211999)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Banco de Desarrollo de América del Norte

LEVANTAMIENTO DE CENSO Y ACTUALIZACION DEL PADRON DE
USUARIOS DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS Y PLANIMETRIA

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES

El Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) ha firmado un acuerdo con la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) de San Luis Río Colorado, Sonora, relativo al levantamiento del censo y la actualización de usuarios de los servicios hidráulicos y planimetría de la ciudad.

Este proyecto de fortalecimiento institucional se financiará con recursos no reembolsables que suman aproximadamente US \$150,000 dólares proporcionados a través del Programa de Cooperación para el Desarrollo Institucional (PRODIN) del BDAN.

La ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con una población aproximada de 200,000 habitantes. En el mismo año la COMAPA contaba con aproximadamente 52,900 suscripciones de agua potable de los cuales 50,400 eran usuarios domésticos y 2,500 entre comerciales industriales.

El BDAN pretende contratar los servicios de un consultor para llevar a cabo este proyecto que comprende: **(1)** El levantamiento de censo en tomas domésticas, comerciales, industriales, públicas o de gobierno, de uso mixto, y en derivación; **(2)** La actualización de la planimetría a nivel manzana; **(3)** La correlación de cuentas o cruce de padrón de usuarios; **(4)** La evaluación del software existente; **(5)** La evaluación del hardware existente, y en ambos casos y de ser necesario, recomendar software y equipo de cómputo para la operación y actualización del padrón de usuarios y de la planimetría. Si su empresa no tiene la experiencia necesaria para un trabajo específico, puede asociarse con otra empresa o contratar expertos que le permita presentar el rango completo de la experiencia requerida para realizar este trabajo.

Se invita por este medio a las empresas interesadas a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para este estudio. No podrán participar aquellas empresas que hayan sido sancionadas por el BDAN o el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. La participación en contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país y se registrará bajo las políticas de adquisición y contratación del mismo. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. La documentación de licitación y los términos de referencia serán publicados únicamente en español.

Las empresas de consultoría interesadas en realizar este estudio deben tener por lo menos cinco años de experiencia en estudios de acorde con los conceptos arriba citados, en ciudades con población similar a la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, se deberá presentar la siguiente información:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
- Detalles referentes a la experiencia y a trabajos similares, realizados dentro de los últimos cinco años, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, lugar, monto y duración de los mismos, así como los nombres del personal que participó, y los nombres y números telefónicos de referencias de por lo menos tres de estos trabajos que ya hayan concluido.
- Curriculum vitae firmados por el personal y el representante legal de la empresa de las personas que podrían trabajar en este proyecto, quienes contarán con experiencia directa en las áreas arriba citadas. Favor de utilizar el formato para curriculum localizado en la dirección de Internet: <http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm>
- Indicación de la capacidad que tienen de trabajar en español, dado que la información base, el estudio y los productos de trabajo e informes se entregarán en español.

Se espera que el estudio inicie en agosto de 2005 y tenga una duración de aproximadamente 6 meses. Aquellas empresas que actualmente proveen al BDAN servicios de consultoría bajo otro contrato o que están concursando para otros contratos similares para el BDAN deberán demostrar su capacidad de realizar los trabajos con un equipo adecuado dentro del plazo del proyecto sin perjudicar a los otros servicios.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar al BDAN en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado "Expresión de Interés para el proyecto IDP177-02/05, San Luis Río Colorado, Sonora-Estudio de Padrón de Usuarios", a más tardar a las 17:00 horas, hora de San Antonio, Texas, EE.UU., del día 7 de junio de 2005.

Para obtener información adicional, comunicarse al Banco a la siguiente dirección: Arq. Erick Schleich, Gerente de Contratos y Adquisiciones

Banco de Desarrollo de América del Norte, 203 South. St. Mary's, Suite 300
San Antonio, Texas, 78205, EE.UU., teléfono (210) 231-8000, fax (210) 231-6232.

San Antonio, Tex., a 6 de mayo de 2005.
Banco de Desarrollo de América del Norte
Gerente de Contratos y Adquisiciones
Erick Schleich
Rúbrica.

(R.- 211949)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION

DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Del Valle 105 Oriente, colonia Del Valle, código postal 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Nuevo León y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Mercado residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	25.49
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	173.53
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	86.76
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	86.76
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,461.87
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	63.15
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	497.73
Desconexión y reconexión	Pesos	133.09
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	174.20
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	71.41

Mercado comercial-pequeño industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	76.48
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	108.48
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	70.08
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	45.55
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	19.68
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	12.11
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	54.24
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	54.24
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	35.04
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	35.04
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	22.78
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	22.78
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.84
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	9.84
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	6.06
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	6.06
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,485.18

Cargo con financiamiento	Pesos/mes	107.36
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	638.39
Desconexión y reconexión	Pesos	265.09
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	229.39
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	99.55

Mercado comercial-gran industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	964.50
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	23.27
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	12.60
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.64
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.19
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.30
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	11.64
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.64
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	6.30
Cargo por uso	Pesos/Gcal	6.30
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.32
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.32
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.59
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.59
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.15
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.15
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	80,411.28
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,473.77
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,060.38
Desconexión y reconexión	Pesos	397.10
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	423.07
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	141.74

Mercado clientes en base interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	964.50
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.64
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	6.30
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.32
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.59
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.15

Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	80,411.28
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,473.77
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,060.38
Desconexión y reconexión	Pesos	397.10
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	423.07
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	141.74

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
 (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
 (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
 (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
 (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 212006)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Tamaulipas 3711, colonia Morelos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE NUEVO LAREDO

Mercado residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	41.28
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	216.53
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	108.26
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	108.26
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,522.58
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	518.40
Desconexión y reconexión	Pesos	138.62
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	181.44
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	74.38
Mercado comercial-pequeño industrial (1)	Unidades	Tarifa

Servicio	Pesos/mes	141.26
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	154.66
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	101.87
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	72.27
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	41.24
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	20.62
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	77.33
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	77.33
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	50.94
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	50.94
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	36.13
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	36.13
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	20.62
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	20.62
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.31
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.31
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,588.39
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	664.90
Desconexión y reconexión	Pesos	276.10
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	238.91
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	103.68

Mercado comercial-gran industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	876.42
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	51.55
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	28.87
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	15.47
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.24
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.52
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	25.78
Cargo por uso	Pesos/Gcal	25.78
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	14.44
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.44
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.73
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.73
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		

Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.62
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.62
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.26
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	83,750.66
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,104.41
Desconexión y reconexión	Pesos	413.59
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	440.64
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	147.63

Mercado clientes en base interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	876.42
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	25.78
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	14.44
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.73
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.62
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.26
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	83,750.66
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,104.41
Desconexión y reconexión	Pesos	413.59
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	440.64
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	147.63

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
 (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
 (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
 (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
 (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 212007)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Isidro López Zertuche número 5178, Saltillo, Coahuila, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE SALTILLO

Mercado residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	49.62
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	210.16
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	105.08
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	105.08
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,513.88
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	515.44
Desconexión y reconexión	Pesos	137.82
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	180.40
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	73.95

Mercado comercial-pequeño industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	198.48
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	134.29
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	81.67
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	52.42
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	21.02
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	9.34
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	67.15
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	67.15
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	40.84
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	40.84
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	26.21
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	26.21
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.51
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.51
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.67
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	4.67
Conexión estándar		

Cargo único	Pesos	2,573.61
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	661.11
Desconexión y reconexión	Pesos	274.53
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	237.55
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	103.09

Mercado comercial-gran industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	986.58
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	35.03
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	23.35
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	10.51
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.40
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.58
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	17.51
Cargo por uso	Pesos/Gcal	17.51
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	11.68
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.68
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	5.25
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.25
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.70
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.70
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.29
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.29
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	83,272.40
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,098.11
Desconexión y reconexión	Pesos	411.23
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	438.12
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	146.79

Mercado clientes en base interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	986.58
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	17.51
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.68
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.25
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.70
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.29

Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	83,272.40
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,098.11
Desconexión y reconexión	Pesos	411.23
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	438.12
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	146.79

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
- (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
- (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 212008)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Primero de Mayo número 1639, Zona Industrial Toluca, Toluca, Estado de México, código postal 50200, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE TOLUCA

Mercado residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	37.54
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	134.38
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	67.19
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	67.19
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,521.27
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	517.95
Desconexión y reconexión	Pesos	138.50
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	181.28
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	74.32

Mercado comercial-pequeño industrial (1)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	79.02
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	106.34
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	84.02
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	51.31
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	3.95
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.98
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	53.17
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	53.17
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	42.01
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	42.01
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	25.65
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	25.65
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.98
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.98
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.99
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.99
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,586.17
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	664.33
Desconexión y reconexión	Pesos	275.87
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	238.71
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	103.59

Mercado comercial-gran industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	839.62
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	27.66
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	14.82
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.47
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.19
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.49
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	13.83
Cargo por uso	Pesos/Gcal	13.83
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.41
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.41
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.23
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.23

Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.59
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.59
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.25
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.25
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	83,678.81
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,103.47
Desconexión y reconexión	Pesos	413.24
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	440.26
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	147.50

Mercado clientes en base interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	839.62
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	13.83
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.41
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.23
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.59
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.25
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	83,678.81
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	1,103.47
Desconexión y reconexión	Pesos	413.24
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	440.26
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	147.50

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
- (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
- (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Apoderado Legal

C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 212009)

COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-703, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Mercado residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	24.51
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	184.07
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	92.04
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	92.04
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,429.37
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	61.75
Conexión no estándar	Pesos/metro lin	486.66
Desconexión y reconexión	Pesos	130.13
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	170.33
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	69.83

Mercado clientes < 10,000 Gcals/año (1)		Tarifa
Servicio	Pesos/mes	129.74
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	87.50
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	75.02
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	60.55
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	16.57
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	6.24
Distribución simple		
- Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	43.75
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	43.75
- Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	37.51
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	37.51
- Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	30.27
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	30.27
- Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	8.28
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	8.28
- Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	3.12
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	3.12

Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,429.93
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	104.97
Conexión no estándar	Pesos/metro lin	624.20
Desconexión y reconexión	Pesos	259.20
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	224.29
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	97.33

Mercado clientes > 10,000 Gcals /año (2)		Tarifa
Servicio	Pesos/mes	950.47
Distribución con comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	31.95
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	22.93
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	18.64
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	14.50
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	10.36
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	15.97
Cargo por uso	Pesos/Gcal	15.97
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	11.47
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.47
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	9.32
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.32
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.25
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.25
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	5.18
Cargo por uso	Pesos/Gcal	5.18
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	78,623.57
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,396.54
Conexión no estándar	Pesos/metro lin	1,036.80
Desconexión y reconexión	Pesos	388.27
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	413.66
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	138.59

Mercado clientes en base interrumpible (3)		Tarifa
Servicio	Pesos/mes	950.47
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	15.97
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	11.47
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	9.32
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.25

- Bloque V-Más de 83,334 Gcal/mes Carga por uso	Pesos/Gcal	5.18
Conexión estándar Carga único	Pesos	78,623.57
Carga con financiamiento	Pesos/mes	3,396.54
Conexión no estándar	Pesos/metro lin	1,036.80
Desconexión y reconexión	Pesos	388.27
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	413.66
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	138.59

Notas:

- (1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.
- (2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.
- (3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 11 de mayo de 2005.
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 212010)**FORGAMEX, S.A. DE C.V.****AVISO DE ESCISION**

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Forgamex, S.A. de C.V., celebrada con fecha 27 de abril de 2005, se aprobó la escisión de ésta, mediante la creación de una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de Forgamexicana, S.A. de C.V., subsistiendo como escidente Forgamex, S.A. de C.V., con su actual denominación social, régimen normativo y estatutos sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de Forgamex, S.A. de C.V., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital contable para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a Forgamexicana, S.A. de C.V., como sociedad escindida, con base en el balance general proforma de la sociedad al 31 de diciembre de 2004, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, dictaminados por el despacho de auditores independientes Galáz, Yamazaki, Ruiz Urquiza S.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis, fracción IV, inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta sus efectos entre las partes en la misma fecha en que sea constituida ante notario público la sociedad escindida, conforme a lo acordado en la resolución primera de la Asamblea que se comenta y, frente a terceros, conforme a lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escindida, quedará como sigue:

Activo: Forgamex, S.A. de C.V., como escidente, transmitirá a Forgamexicana, S.A. de C.V., como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$141,697,312.00 M.N. (ciento cuarenta y un millones seiscientos noventa y siete mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.);

Pasivo: Forgamex, S.A. de C.V., como escidente, transmitirá a Forgamexicana, S.A. de C.V., como sociedad escindida, deudas y/o cargas por la cantidad de \$30,870,226.00 M.N. (treinta millones ochocientos setenta mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);

Capital contable: Forgamex, S.A. de C.V., como escidente, aportará a Forgamexicana, S.A. de C.V., como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquélla, con importe de \$11,950,000.00 M.N. (once millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y otras partidas del capital contable en la cantidad de \$98,877,086.00 (noventa y ocho millones ochocientos setenta y siete mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

La transmisión del activo, pasivo y capital contable antes referidos, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos entre las partes y conforme a lo acordado en las resoluciones de la asamblea que se comenta, y la Ley. Al surtir sus efectos entre las partes, la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderá a Forgamexicana, S.A. de C.V., como sociedad escindida, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación de Ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los Registros Públicos de Comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida Forgamexicana, S.A. de C.V., la cual se registrará por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de las mismas.

e) El texto completo de la asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de Forgamex, S.A. de C.V., en el domicilio de la Secretaría de la misma, ubicado en Reforma número 2608-PH, colonia Lomas Altas, código postal 11950, México, D.F., únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

Guadalajara, Jal., a 27 de abril de 2005.

Forgamex, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Carlos Mochón Sacal

Rúbrica.

FORGAMEX, S.A. DE C.V.

(FORGAMEX)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

PARA EFECTOS DE ESCISION

(pesos)

	Forgamex	Forgamex Escidente	Forgamexicana, S.A. de C.V. Escindida
Activo circulante	69,193,019	61,899	69,131,120
Activo fijo (neto)	73,642,002	1,075,810	72,566,192
Otros activos			
Suma activo	<u>142,835,021</u>	<u>1,137,709</u>	<u>141,697,312</u>
Pasivo a corto plazo	12,466,863	1,087,709	11,379,154
Pasivo a largo plazo	<u>19,491,072</u>		<u>19,491,072</u>
Suma pasivo	<u>31,957,935</u>	<u>1,087,709</u>	<u>30,870,226</u>
Capital social	12,000,000	50,000	11,950,000
Otras cuentas de capital contable	<u>98,877,086</u>		<u>98,877,086</u>
Total de capital contable	<u>110,877,086</u>	<u>50,000</u>	<u>110,827,086</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>142,835,021</u>	<u>1,137,709</u>	<u>141,697,312</u>

México, D.F., a 5 de abril de 2005.

Representante Legal

Lic. Luis Felipe Sánchez Parra

Rúbrica.

(R.- 211987)